



# Honorable Concejo Deliberante Municipalidad de Bernardo De Irigoyen

Provincia de Misiones

“Las Malvinas Son Argentinas”



Bernardo de Irigoyen, Misiones. viernes 05 de enero de 2024.-

## ORDENANZA N° 01 /2024.-

### VISTO

La compleja realidad macro económica de la Nación Argentina y en la crisis en que se encuentra inmersa el Municipio de Bernardo de Irigoyen en función de la distorsión existente entre su Cálculo de Recursos y Presupuestos de Gastos y la necesidad de tomar medidas preventivas a fin de salvaguardar el normal funcionamiento de los servicios públicos, la atención al Ciudadano y garantizar un restablecimiento responsable y sostenido de los mismos, es necesario que de manera extraordinaria se declare la económica, financiera, patrimonial y administrativa en el ámbito de nuestra jurisdicción, y...

### CONSIDERANDO

**QUE**, del exhaustivo análisis e inventario realizado respecto a la situación patrimonial del Municipio, esto es, disponibilidad de equipos viales, camiones, vehículos, herramientas de limpieza, equipamiento informático, e incluso mobiliario se impone la irremediable necesidad de recuperarlos y eventualmente reemplazarlos a los fines de garantizar una adecuada respuesta a las crecientes necesidades y demandas de la comunidad -nuestros mandantes- con relación a servicios públicos.-----

**QUE**, sumado a estas circunstancias descriptas, el Municipio se encuentra inmerso en una realidad administrativa y funcional sobredimensionada e ineficaz, que deberá ser inexorablemente revaluada y sostenida con mucho esfuerzo personal por la vocación de servicio de la gran mayoría de los Empleados Públicos Municipales.-----

**QUE**, sumado a este contexto local resulta obligatorio e inescindible a todo efecto considerar el impacto que tendrán las medidas de racionalización del gasto y modificación de impuestos nacionales que impactaran e afectaran al corto plazo en los recursos coparticipables tanto provinciales como los que corresponden a este Municipio por mandato de la Constitución Nacional, Provincial y las Leyes vigentes.----

**QUE**, así mismo el efecto inflacionario incide casi diariamente las variables económicas con sus consecuencias directas en la compra de insumos utilizados en las prestaciones y servicios que realiza la Municipalidad en bien del conjunto de la comunidad.-----

**QUE**, en el mismo orden de afectaciones y limitaciones relacionadas, el Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Año 2023 ejecutado en la gestión con mandato cumplido el día 10 de diciembre de 2023, cerró con una estimación de más de mil millones de pesos (\$ 1.000.000.000,00), fijando sin responsabilidad funcional y política para el ejercicio 2024 un presupuesto estimado de quinientos noventa y siete millones doscientos mil pesos (\$ 597.200,00), lo que significa casi el cincuenta por ciento (50%) menos para el ejercicio en curso de ejecución.-----

**QUE**, las deudas registradas y compromisos exigibles al 10 de diciembre del año 2023 alcanzan la suma de pesos cincuenta y cinco millones doscientos un mil ciento diecisiete con cero tres centavos (\$ 55.201.117,03).-----

**QUE**, esta medida extraordinaria busca mitigar de forma gradual y progresiva las consecuencias negativas evitando daños mayores, en salvaguarda de la comunidad en general, sus intereses personales y sociales, como así también el resguardo del erario público municipal.-----



# Honorable Concejo Deliberante Municipalidad de Bernardo De Irigoyen

Provincia de Misiones

“Las Malvinas Son Argentinas”



## **POR ELLO**

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BERNARDO DE IRIGOYEN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** **DECLARAR LA EMERGENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA** de la Municipalidad de la Ciudad de Bernardo de Irigoyen, Provincia de Misiones, a partir del día ocho de enero del año dos mil veinticuatro (08/01/2024) hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024), con los alcances, limitaciones y características establecidas en la presente Ordenanza, siendo sus objetivos principales no excluyentes:

- a) La contención del gasto público municipal.
- b) Mejorar la obtención y eficientizar con medidas positivas el ingreso de aportes por pago de Tasas al Municipio, por parte de los contribuyentes y otros estamentos del Estado Municipal.
- c) Disponer y autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a la renegociación o eventual rescisión de contratos y convenios por locación de obras y servicios.
- d) Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal la suscripción de convenios de recaudación con instituciones, personas Jurídicas o físicas y mejorar las condiciones de funcionalidad de las áreas de comercio municipal, para facilitar la misma.
- e) Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a utilizar temporariamente todo fondo asignado previamente a otros fines, para disponibilidad de las partidas necesarias hasta la superación de la crisis económica, con aviso previo al Honorable Concejo Deliberante.
- f) Asegurar y garantizar la prestación de los Servicios Públicos y funciones esenciales del Estado Municipal.

**ARTÍCULO 2º:** **SE FACULTA y AUTORIZA** al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la revisión de las condiciones de la totalidad de los contratos referidos a compras y/o contrataciones de bienes, servicios, suministros y obra pública, celebrados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, y que se encuentren en curso de ejecución.

Las facultades a que se refiere el párrafo precedente implican la posibilidad de suspender, modificar, anular, rescindir y/o resolver las contrataciones en cuestión, en virtud de razones de oportunidad, merito o conveniencia, previo Dictamen del Asesor letrado.-----

**ARTÍCULO 3º:** **SE AUTORIZA** al Departamento Ejecutivo Municipal a renegociar los cánones y contraprestaciones ya establecidas por el uso de Bienes del Dominio Público Municipal objeto de concesión y/o permisos otorgados, y/o para la prestación de servicios públicos, pudiendo declarar por dictamen fundado la caducidad de los mismos, todo ello con la finalidad de lograr la superación de la emergencia declarada en la presente Ordenanza.-----

**ARTÍCULO 4º:** **SE FACULTA** al Departamento Ejecutivo Municipal a suspender total o parcialmente de la presente Emergencia Económica, Financiera y Administrativa Municipal, siempre y cuando se haya logrado total o parcialmente los objetivos perseguidos con su declaración, con debida fundamentación y con conocimiento al Honorable Concejo Deliberante.-----

**ARTÍCULO 5º:** **SE AUTORIZA** al Departamento Ejecutivo Municipal, por vía de excepción y durante la vigencia de la emergencia, a efectuar contrataciones directas de bienes y servicios esenciales para la prestación de los servicios públicos y cumplimiento de las funciones básicas a cargo del Municipio.-----



# Honorable Concejo Deliberante Municipalidad de Bernardo De Irigoyen

Provincia de Misiones

“Las Malvinas Son Argentinas”



## VERIFICACION DE DEUDAS

**ARTÍCULO 6º: SE ESTABLECE** que toda personas Física o Jurídica privada que se pretenda acreedor de la Municipalidad por obligación contraída antes del día treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés (31/12/2023), vencida o no, cualquiera sea su monto y causa, con la única excepción de los que tengan causa laboral y/o deudas contraídas con Entidades Financieras reconocidas y Autorizadas por el Banco Central de la República Argentina, deberá solicitar su verificación ante el Departamento Ejecutivo Municipal, antes del veinte de febrero del año dos mil veinticuatro (20/02/2024), de acuerdo al procedimiento que se establece en la presente Ordenanza.-----

**ARTÍCULO 7º: PEDIDO DE VERIFICACION.** El pedido de verificación de acreencias previsto en el Artículo anterior, deberá formularse por escrito y de acuerdo a las pautas, reglas y procedimiento que a tal fin el Departamento Ejecutivo Municipal fije vía reglamentaria.-----

**ARTÍCULO 8º: CONTRATACIONES.** El Departamento Ejecutivo Municipal, evaluara cada caso particular y en merito a las necesidades y urgencia de adquisición de bienes y/o insumos y/o celebración de contratos de cualquier naturaleza a los efectos de satisfacer requerimientos de funcionamiento, la necesidad de exigir al proveedor la obligación de manifestar la existencia de acreencias anteriores al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés (31/12/2023) contra el Municipio.

Salvo la excepción contemplada en el párrafo precedente, a los fines de la observancia de lo prescripto en la presente Ordenanza, y a partir de su entrada en vigencia, quien pretenda contratar con el Municipio deberá manifestar al formular su oferta, presentación o cotización, si es acreedor de la Municipalidad por créditos que deban verificarse de conformidad a la presente normativa, y/o acreditar que ha formulado oportunamente la solicitud de verificación.-----

**ARTÍCULO 9º: BAJA POR OMISION DE PRESENTACION.** Quienes, conforme a esta Ordenanza, deban solicitar verificación y no lo hagan en tiempo y forma, si figuran como acreedores en la Contabilidad Municipal, serán dados de baja mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal en base a la presente Ordenanza.-----

**ARTÍCULO 10º: PAGO DE LOS CREDITOS VERIFICADOS.** La totalidad de los Créditos que sean verificados y declarados admisibles, podrán ser pagados en cuotas. Dichos pagos podrán efectivizarse mediante la entrega de Certificados de Crédito Fiscal y/o por Emisión de Cheques no a la Orden o por Transferencia Electrónica del Fondo Especial de Emergencia Económica que se establecerá, a cuyo fin se faculta al D.E.M. a reglamentar el presente Artículo como así mismo la fijación de las características de los Certificados a emitirse de resultar ello necesario.-----

**ARTÍCULO 11º: PROHIBICION DE INTERRUMPIR LOS SERVICIOS PUBLICOS.** Los acreedores de prestaciones de Servicios Públicos que deban solicitar la verificación de sus créditos conforme a lo dispuesto precedentemente y no sean eximidos conforme a lo dispuesto en el presente Titulo, no podrán interrumpir sus prestaciones siempre que se les pague a sus respectivos vencimientos los servicios que presten con posterioridad al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés (31/12/2023).-----

**ARTÍCULO 12º: NUEVAS OBLIGACIONES.** Las obligaciones que se contraigan con posterioridad al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés (31/12/2023), su pago se pactará con el Departamento Ejecutivo Municipal al contraerla, respetando el nivel y capacidad de endeudamiento existente a la fecha de su concreción.-----



# Honorable Concejo Deliberante Municipalidad de Bernardo De Irigoyen

Provincia de Misiones

“Las Malvinas Son Argentinas”



## AUDITORIA INTERNA

**ARTÍCULO 13°: SE FACULTA** al Departamento Ejecutivo Municipal a crear una Dirección de Gestión y Auditoría Interna permanente, con el objetivo de examinar y dictaminar sobre las actividades Financieras y Administrativas Internas del Municipio, siendo las funciones las que por vía reglamentaria determine el Departamento Ejecutivo Municipal.-----

## REESTRUCTURACION FUNCIONAL.

**ARTÍCULO 14°: AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer las reestructuraciones funcionales del Personal Municipal, traslados, cambios de dependencias o tareas, modificación de horarios, rescisión de contratos y o toda otra medida que juzgue conveniente, para la mejor, eficaz y eficiente prestación de los servicios públicos Municipales y cumplimiento de las funciones esenciales del Estado Municipal y afrontar la crisis económica imperante.-----

**ARTÍCULO 15°: ADHESION A NORMAS NACIONALES O PROVINCIALES.** A los fines de acceder a las facilidades de pago y/o cualquier otro recurso financiero Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a poder renovar la presente norma por igual termino mediante un Decreto y para adherir a las Leyes, Decretos, Resoluciones, y todo otro instrumento que dicte el Estado Nacional o Provincial.-----

## SUSPENSION

**ARTÍCULO 16°: SE SUSPENDE** por el término de vigencia de la Emergencia Económica, Financiera y Administrativa Municipal dispuesta en la presente norma, toda otra disposición Municipal que se oponga a esta Ordenanza, debiendo en todos los casos de interpretación de la normativa, estarse en favor de la vigencia y validez de esta Ordenanza. -----

**ARTÍCULO 17°: SE REGISTRA, SE COMUNICA** al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines de su Promulgación y Cumplimiento, a la Secretaria de Hacienda Municipal y oportunamente se publica y **ARCHIVA.**-----

-----*Dado en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bernardo de Irigoyen en Sesión ordinaria del día de la Fecha.*-----